CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIONES Y SUMINISTROS DE UNIFORME Y CALZADOS PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INFOP A NIVEL NACIONAL, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 002-2014.

Nosotros, **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1975-05322, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP),** nombrado mediante Sesión Extraordinaria Numero 03-2014 y Resolución CD-SE-30-01-2014-03 de fecha 30 de enero de 2014, por el honorable Consejo Directivo, con facultades para la celebración de este contrato y el señor **ANDRES EDUARDO HANDAL YACAMAN**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Mecánico, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por está ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1982-03640, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "**FABRICA DE ROPA MONTECARLO, S. A. DE C. V.**", sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 354 otorgado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 12 de noviembre de 1962, ante los oficios del Notario Gonzalo Pascua, inscrita bajo el número 219 folios 499 al 503 del tomo 27 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.- Transformada mediante Instrumento número 172, de fecha 7 de marzo de 1998, ante los oficios del Notario José Ramón Aguilar h., e inscrita con el número 84 del Tomo 636 del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Centro asociado de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés.- Acredita su representación con la Escritura Pública número 679, autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los 9 días del mes de noviembre de 2010, ante los oficios del Notario Julio Cesar Lagos Reyes e inscrita con el número 35 del Tomo 660 del Registro antes citado, con facultades suficientes para este acto; quienes en lo sucesivo se denominarán **"INFOP"** y "**EL CONTRATISTA"**, respectivamente; hemos convenido en celebrar el

presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA CONFECCIONES Y SUMINISTROS DE UNIFORME Y CALZADOS PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INFOP A NIVEL NACIONAL, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 002-2014,** el cual se regirá de conformidad a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION**: Que mediante Resolución número CD-SO-29-10-2013-08, de fecha 14 de noviembre de 2013, el Honorable Consejo Directivo de Infop, autorizó y adjudicó el Proceso de Contratación, para las Confecciones y Suministros de Uniforme y Calzados Para Personal Femenino y Masculino de las Diferentes Unidades del Infop a Nivel Nacional Confecciones y Suministros de Uniforme y Calzados Para Personal Femenino y Masculino de las Diferentes Unidades del Infop a Nivel Nacional.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es que Fábrica de Ropa Montecarlo, S. A. de C. V. , a quien le fue adjudicado este Proceso de Contratación suministre al Infop quien a su vez lo dará al personal afiliado al Sitrainfop, Uniformes y Calzados Para el Personal Femenino y Masculino de las Diferentes Unidades del Infop a Nivel Nacional, el Lote No. 1 Uniformes de la Partida No.1 a 13, ya que cumple satisfactoriamente con la calidad requerida según lo expresado en el Dictamen Técnico del Laboratorio Aduanero de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) según lo estipula la Documento base en la página 14, Sección III, Criterios de evaluación, numeral 2 Análisis Comparativo de las Ofertas, el cual se detalla así:

LOTE NO. 1 UNIFORMES

		Fábrica de Ropa Montecarlo	
No. Partida	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Total**
Partida 1 Camisa Manga Larga para Instructor	463	L. 210.00	L. 97,230.00
Partida 2 Gabacha Manga corta para Mantenimiento, Almacén, Editorial y Producción	34	L. 235.00	L. 7,990.00
Partida 3 Falda Para Personal de Aseo	40	L. 185.00	L. 7,400.00
Partida 4 Gabacha Manga Corta para Instructor, Centro de formación de Producción Industrial	575	L. 235.00	L. 135,125.00
Partida 5 Gabacha Manga Corta para Instructor Hotelería, Restaurante, Bar y Procesamiento de Alimentos.	57	L. 235.00	L. 13,395.00
Partida 6 Gabacha Manga Corta para Personal de Aseo Femenino	177	L. 235.00	L. 41,595.00
Partida 7 Pantalón Jeans para Hombres	966	L. 205.00	L. 198,030.00
Partida 8 Pantalón Jeans para Mujer	255	L. 220.00	L. 56,100.00

Partida 9 Camisa Manga Larga para Vigilancia	225	L. 210.00	L. 47,250.00
Partida 10 Camisa Manga Corta para Transporte y Conserjería	381	L. 195.00	L. 74,295.00
Partida 11 Camisa Manga Corta para Vigilancia	137	L. 195.00	L. 26,715.00
Partida 12 Camisa Manga Corta para Instructor Mujer	33	L. 190.00	L. 6,270.00
Partida 13 Camisa Manga Corta para Mujer (aseo)	19	L. 190.00	L. 3,610.00
		Subtotal	L. 715,005.00
		Impto. S/V	L. 107,250.75
		Total	**L. 822,255.75**

Todo de conformidad a lo establecido en los términos de referencia de las bases de la Licitación Pública Nacional No. 002-2014 y de conformidad a la oferta presentada por el adjudicatario.-

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de este contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que se dé la orden de inicio o de compra por la División Administrativa y Financiera de Infop.- Este contrato podrá prorrogarse y/o modificarse mediante adendum si así lo dispusieran las partes contratantes, previo informe de evaluación de resultados y recomendación por el personal designado por Infop en coordinación con EL CONTRATISTA y siempre que dichas modificaciones no alteren sustantivamente el alcance de los objetivos definidos en las bases de la licitación y en la oferta

misma.- **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte de este contrato, a) Las cláusulas del pliego de condiciones de la Licitación; b) Las especificaciones técnicas; c) La oferta Carta Propuesta; d) El presente Contrato y sus adendums que se firmen entre las partes; e) Las distintas Garantías bancarias, (de cumplimiento del contrato o de calidad de los bienes o servicios en su caso); f) Orden de Inicio, g) Actas de Recepciones provisionales; h) Las Resoluciones del Honorable Consejo Directivo, relacionadas a este Proceso de Contratación; i) Los dictámenes técnicos; j) Demás documentación del proceso de licitación y de su ejecución, incluido el cruce de notas y/o correos electrónicos.- **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato es de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 822,255.75)**, valor que incluye el pago del 15% de Impuesto Sobre Ventas, según lo ofertado, para lo cual se afectará el presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, y se efectuarán contra entrega y a entera satisfacción de la Institución, a través de su Comisión Especial de Recepción, conforme a las bases de Licitación y la Oferta.- Los pagos afectarán la Actividad 02100, Renglón Presupuestario 32310, a través de la Dirección Administrativa y Financiera de Infop. Todos los pagos se harán previa acta de Recepción a entera satisfacción de Infop.- Los pagos se harán en Lempiras por ser la moneda de curso legal en el país, previa entrega de los recibos y del informe de que el pago procede de acuerdo a lo establecido en este contrato y que el servicio prestado se ha cumplido en los términos contratados.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS Y SEGUROS: 1.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA deberá presentar dentro de quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por el quince por ciento (15%) del valor total de la oferta adjudicada, que estará vigente tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del producto ofertado. Esta garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria, y/o Fianza de Compañía Aseguradora debidamente

calificada por la autoridad competente y lo prescrito en las bases de Licitación. **2.- GARANTIA DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFERTADO:** El contratista deberá garantizar al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante una garantía de calidad del producto ofertado, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor y lo prescrito en las bases de Licitación.- **CLAUSULA SEPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS POR DEMORA EN EL PLAZO DE ENTREGA: "EL CONTRATISTA"**, acepta expresamente que por el simple hecho de participar en la presente licitación pública nacional, acepta incondicionalmente todas y cada una de las clausulas establecidas en el pliego de condiciones y demás anexos que se acompañen al contrato.- Dicho incumplimiento dará lugar a sanciones económicas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras para el Ejercicio Fiscal del año 2015, y las demás leyes del Infop; asimismo acepta que pagará al **"INFOP"**, por cada día de atraso en la entrega del suministro de las Licencias y/o la implementación de la solución por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%) del valor total del contrato.- Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.- Si el contratista, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al INFOP, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado además con una multa del diez por ciento (10%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, por lo cual no puede variar las condiciones si no es con el previo consentimiento de Infop, sin perjuicio de cualquier otro perjuicio que se cause y determinable.- Cualquier atraso de cualquier índole imputable al INFOP por cualquier causa, no será contado como tiempo transcurrido en contra de EL CONTRATISTA y por lo tanto no será penalizado.– **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**: Si cualquiera de las partes se viera en la situación de no poder ejercer la totalidad o parte de sus

obligaciones en virtud del presente contrato, por causa ajena a su control razonable, incluyendo pero no limitado a, actos de la naturaleza, huelgas, guerras, la declaración de guerras, disturbios o cualquier otra causa de tal naturaleza razonablemente imprevisible, falta de disponibilidad de materiales o incumplimiento por parte de cualquier fabricante para una parte, y que la parte afectada haya agotado todo lo posible para superar esta incapacidad, el cumplimiento de las obligaciones de esa parte afectada se excusará durante la continuación de cualquier incapacidad causada, pero tal incapacidad será, en lo posible, resuelta a la mayor brevedad con vistas a encontrar lo más acertadamente posible, las exigencias del contrato. En el caso de presentarse una causa de fuerza mayor fuera del control absoluto de EL CONTRATISTA, el período de retraso en la ejecución de su compromiso contractual, no será penalizado con multa, debiendo EL CONTRATISTA notificar tal situación al INFOP.- **CLAUSULA NOVENA: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA**: La entrega del producto, deberá efectuarse en un término no mayor de 90 días calendario, a partir de la fecha en que se dé la orden de inicio o de compra, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de Licitación.- El contratista podrá solicitar la modificación del plazo de entrega del producto o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, por causas debidamente justificadas y calificadas por la Dirección Ejecutiva del Infop.- Esta mercancía suministrada, deberá ser entregada en los almacenes del Infop de cada regional; y en la Oficina Central, Edificio Principal, Colonia Miraflores, Tegucigalpa, M. D. C. y se considerará realizada cuando los bienes hayan sido recibidos en su totalidad objetivamente por la Comisión de Recepción y se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva, previo dictamen técnico de laboratorio de calidad de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).- **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: Se prohíbe a El Contratista, ceder las obligaciones derivadas de este contrato, por consiguiente, es entendido por las partes que Fabrica de Ropa Montecarlo, S. A. de C. V. , no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, o tomar cualquier disposición que se

refiera a sus obligaciones producto de este Contrato, sin previo consentimiento y por escrito del "INFOP".- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRERROGATIVAS DEL INFOP:** El Instituto, tiene las prerrogativas siguientes: Facultad para dirigir, controlar o supervisar la ejecución del Contrato; facultad para modificar el contrato por razones de interés público, o rescindir el presente contrato por recorte presupuestario, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al contratista y dentro de los límites de la ley; facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; que incluye la rescisión del contrato por recorte presupuestario, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito; facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCESO DE RECEPCION E INSPECCION:** Finalizado el suministro o entrega de la mercancía, conforme a las bases de la Licitación y lo ofertado, a entera satisfacción del **INFOP** conforme a los informes final y Acta de Recepción, y Acta de Inspección y Aceptación, levantada en forma conjunta con el contratista o su representante y por parte de la Comisión Especial de Recepción, sin pendiente alguno, de la ejecución de los servicios contratados en este contrato y documentos relacionados al mismo, emitirá el Acta de Recepción Final, la cual se entiende por recepción a satisfacción, que EL CONTRATISTA entregue la totalidad de la mercancía al EL INFOP.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOP:** El **INFOP** se obliga a lo siguiente: a) Efectuar el pago de conformidad al presente contrato, b) Extender a la brevedad posible luego de haberse recibido la totalidad del suministro de la mercancía, el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionados conforme al pliego de condiciones; c) A asumir el riesgo de la mercancía, a partir de que el mismo es recibido en cada una de las Regionales y la Principal de Infop; d) A aceptar que la marca y demás signos distintivos de la mercancía no son de su propiedad; e) Se asume que cualquier incumplimiento de las mismas por parte del INFOP de conformidad con los términos de este contrato puede prevenir a EL CONTRATISTA de cumplir con sus obligaciones correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a lo siguiente: a) Ejecutar el presente **CONTRATO,** conforme a las bases de Licitación y la oferta, b) Cumplir con la ejecución de este contrato en los términos contratados y definidos en las bases de la Licitación Pública, la oferta presentada y en especial el plazo estipulado, sin dilación alguna; c) Entregar la mercancía conforme a lo ofertado sin pendiente alguno, en los sitios indicados, previo dictamen técnico de laboratorio de calidad de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); d) Dar garantía escrita del tiempo que cubrirá la garantía sobre lo suministrado.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIONES**: Toda notificación enviada por correo electrónico de datos deberá ser confirmada dentro de los cinco días (5) días de su despacho mediante notificación de la recepción del mismo por la misma vía (correo electrónico) a menos que se especifique otra cosa en el Contrato; xv.i.- Dirección del Contratante para las notificaciones: Luis Fernando Pinel, Jefe de División Administrativa-Financiera, Instalaciones del INFOP en Blvd Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C, con copia a: Lic. Juan Diego Zelaya Aguilar, Director Ejecutivo.- Instalaciones del INFOP en Blvd Centroamérica.- Tegucigalpa, M.D.C.; xv.ii.- Dirección del Contratista para las notificaciones: Ing. **ANDRES EDUARDO HANDAL YACAMAN**, Gerente y/o representante, **FABRICA DE ROPA MONTECARLO, S. A. DE C. V.**, Km. 2.6, autopista a Puerto Cortés, Choloma, Departamento de Cortés.- Se considerará que las notificaciones referidas en esta cláusula son las aprobaciones, consentimientos, instrucciones, órdenes y certificados que tienen efecto formal y legal. Las únicas notificaciones que surten efecto legal son aquellas notificaciones o comunicaciones realizadas por escrito a las direcciones antes mencionadas o a los correos electrónicos.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION Y LIQUIDACION, RESOLUCION, JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Son causas de resolución del presente contrato: a) Incumplimiento a los términos o condiciones del presente contrato, las bases de licitación que contienen los términos de referencia y la oferta misma; b) modificación al presente contrato que implique incremento en más de 30%de las obligaciones a cargo de las partes.- En caso de controversia y/o reclamo en el

presente contrato, ambas partes acuerdan solucionarlo de forma conciliatoria; sino fuere así a partir del plazo de 15 días de no solucionarse cualquier desavenencia, la parte que se sienta agraviada podrá acudir al Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, a quien convienen someter su conocimiento.- Igualmente EL INFOP tendrá derecho a resolver el contrato sin ninguna responsabilidad, por las causas señaladas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado. Igualmente EL INFOP, se reserva el derecho de suspender o resolver este Contrato de conformidad con lo establecido en el Art. 119 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, cuando el servicio ofertado no sea cumplido de acuerdo a lo establecido en este contrato, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- no se considerará incumplimiento el atraso en el pago por parte de Infop.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** En fe de lo cual estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas que anteceden ambas partes lo aceptan y firman el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 27 de julio del 2015.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR

DIRECTOR EJECUTIVO INFOP

IDENTIDAD **0801-1975-05322**

ANDRES EDUARDO HANDAL YACAMAN

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

IDENTIDAD **0501-1982-03640**